

# Boletín Aduanero

## Resoluciones

Fecha	Número de Resolución	Detalle de Resolución	Enlace de acceso
3/7/2024	MH-DGA-RES-1032-2024	<p>La presente resolución trata sobre la harina de coquito, la cual, estaría gozando del beneficio de la tarifa reducida del 1%, la cual, debe de estar respaldada por una nota de exoneración, emitida por el Departamento de Gestión de Exenciones.</p> <p>Lo anterior en virtud de que se estima que la harina de coquito, es vital pra la prucción de aliento para animales.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de interés - Servicio Nacional de Aduanas - Resoluciones:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1032-2024.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1032-2024.pdf</a></p>
11/7/2024	MH-DGA-RES-1031-2024	<p>Mediante la presente Resolución se asocian a los incisos arancelarios 9405.31.00.00.00 y 9405.39.00.00.00, las Notas Técnicas 0369 (Plazo), 0370 (cantidad) y 0387 (peso), en el Régimen de Importación, momento de obligatoriedad 1.</p> <p>La misma rige a partir del 26 de octubre del 2024.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de interés - Servicio Nacional de Aduanas - Resoluciones:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1031-2024_.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1031-2024_.pdf</a></p>
11/7/2024	MH-DGA-RES-1033-2024	<p>De acuerdo con la Ley Forestal, se estableció como función esencial y prioritaria del Estado, velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales, así como la producción y aprovechamiento de los recursos forestales del país.</p> <p>El MINAE es el órgano rector y encargado de la protección de los recursos naturales del país, mediante sus respectivas regulaciones y métodos de control. Dentro de sus competencias, está el de coordinar el control forestal y fiscal junto con otras instituciones, como lo es el Minsiterio de Hacienda.</p> <p>Mediante la Ley Forestal, en su artículo 42, se creó un impuesto del 3% sobre el valor de transfeencia en el mercado de madera de trozas, además, se estable en el artículo 53 que los impuestos a la importación de madera en troza, escuadrada o aserrada, no podrán ser superiores al 8% de su valor CIF y que el impuesto de un 3% a la madera, deberá ser pagado en aduanas de acuerdo con el valor CIF.</p> <p>Tomando en cuenta los oficios Nos. SINAC-SE-DE-0086-2024, SINAC-SE-CUSBSE-269 y SINAC-SE-DE-0831-2024, así como lo anteriormente indicado, se elimina el 3% del impuesto establecido en la Ley Forestal, relacionado a las mercancías afcetas en los incisos arancelarios de las partidas 44.10, 44.11 y 44.12.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de interés - Servicio Nacional de Aduanas - Resoluciones:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1033-2024_.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1033-2024_.pdf</a></p>
11/7/2024	MH-DGA-RES-1044-2024	<p>La presente resolución contiene una regulación sobre las diferentes modalidades que establece el RLGA, de aeronaves. Concretamente, dependiendo del tipo de aeronave y la importación de piezas, equipos, repuestos, entre otros, quien vaya a declarar, debe de aportar una serie de documentos, que son considerados como requisitos para la declaración; así como su efectiva tramitación en el sistema TICA.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de interés - Servicio Nacional de Aduanas - Resoluciones:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1044-2024.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1044-2024.pdf</a></p>
24/7/2024	MH-DGA-RES-1099-2024	<p>Mediante la presente Resolución la Dirección General de Aduanas resuleve que para todos aquellos vehículos terrestres bajo el régimen de importación temporal en la categoría de Turismo, antes del vencimiento del plazo de importación temporal otorgado, podrán salir por sus propios medios en las aduanas terrestres o ser sometidos al control aduanero, para lo cual tendrán que ser ingresados a un depositario aduanero. Así mismo la resolución indica que para efectos de la importación definitiva, , reexportación o depósito bajo control aduanero no se autorizará el ingreso de vehículos amparados a un certificado de importación temporal en los patios que correspondan a instalaciones de una aduana del país.</p> <p>La Resolución rige a partir de su publicación.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de interés - Servicio Nacional de Aduanas - Resoluciones:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1099-2024.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1099-2024.pdf</a></p>
3/7/2024	MH-DGA-RES-1055-2024	<p>Mediante la presente Resolución de Alcance General se emite la Versión 2 de la Guía MH-DGA-PRO01-GUI-001 "Guíapara la revisión documental o documental y física de las mercancías", autorizada previamente por la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Hacienda y comunicarla por este medio a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas y deja sin efecto la versión 1 de la Guía.</p> <p>Adicionalmente la Resolución emite la versión 2 del Formulario MH-DGA-PRO05-FOR-002 "Formulario: Acta de Inspección", autorizada previamente por la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Hacienda y comunicarla por este medio a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas.</p> <p>Rige a partir del 05 de julio del 2024.</p>	N/A

# Boletín Aduanero

## Resoluciones

Fecha	Número de Resolución	Detalle de Resolución	Enlace de acceso
9/8/2024	MH-DGA-RES-1229-2024	<p>En esta Resolución, se habilita en el sistema informático TICA la automatización del cobro del impuesto al vapeo a partir del 12 de agosto de 2024.</p> <p>Deja sin efectos los puntos 3,4 y 5 del Por Tanto de la Resolución MH-DGA-RES-0371-2023, lo demás se mantiene incólume.</p> <p>Se deja sin efecto la circular MH-DGA-CIR-0016-2023.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de Interés - Servicio Nacional de Aduanas - Raesoluciones:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1229-2024.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1229-2024.pdf</a></p>
13/8/2024	MH-DGA-RES-1255-2024	<p>La presente resolución emite lineamientos para los trámites relacionados con el rebajo de inventarios en los Depositarios Aduaneros por salidas registradas en la contingencia ocurrido en el período comprendido entre el 18 de abril y el 24 de junio 2022.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de Interés - Servicio Nacional de Aduanas - Resoluciones:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/RESOLUCIONMH-DGA-RES-1255-2024.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/RESOLUCIONMH-DGA-RES-1255-2024.pdf</a></p>
14/8/2024	MH-DGA-RES-1279-2024	<p>En la presente resolución se atiende la recomendación 4.1 del Informe N°: MH-AI-INF-CI-0017-2023, la cual indica "Establecer, oficializar, formalizar e implementar la metodología técnica (políticas, procedimientos y/o mecanismos) que permita asegurar el cumplimiento de la normativa atinente a la gestión de archivo, al momento de presentar una contingencia.</p> <p>Se establece los lineamientos para la gestión de archivo al momento de presentarse una contingencia.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de Interés - Servicio Nacional de Aduanas - Resoluciones:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/RES-DGA-1279-2024.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/RES-DGA-1279-2024.pdf</a></p>
26/8/2024	MH-DGA-RES-1349-2024	<p>En la presente resolución, se modifican los incisos arancelarios conforme al anexo de la presente resolución, para realizar acciones de desaplicar la nota técnica 59 e incluir nt 57 y nt 54, de acuerdo con el anexo de la presente resolución. La inclusión de las notas técnicas 54 y 57 solamente se aplican para el régimen de importación y en el momento de obligatoriedad 5.</p> <p>Las Agencias y Agentes de Aduanas y demás auxiliares de la función pública, deben de realizar la correspondiente actualización en el Arancel que cada uno utilice.</p> <p>Se mantiene incólume la resolución MH-DGA-RES-1217-2024.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de Interés - Servicio Nacional de Aduanas - Resoluciones:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1349-2024.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1349-2024.pdf</a></p>
2/9/2024	MH-DGA-RES-1400-2024	<p>En la presente resolución, se incluyen los incisos arancelarios nacionales 4802.56.32.00.00 y 4802.56.33.00.00, de acuerdo con el anexo de la presente resolución.</p> <p>Las Agencias y Agentes de Aduanas, así como los demás Auxiliares de la Función Pública, deben de realizar la actualización en el Arancel que cada uno utilice.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Docuemntos de Interés - Servicio Nacional de Aduanas - Resoluciones:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1400-2024.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1400-2024.pdf</a></p>
3/9/2024	MH-DGA-RES-1408-2024	<p>Se modifica el inciso 2935.90.00.00.90, se elimina la nota técnica 44 y se mantiene la nt 57.</p> <p>Las Agencias y Agentes de Aduanas, así como los demás auxiliares de la función pública, debe de efectuar la respectiva actualización en el Arancel que cada uno utilice.</p> <p>Se mantiene intacta la resoluciones MH-DGA-RES-1217-2024 del 30 de julio de 2024 y la MH-DGA-RES-1349.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de Interés - Servicio Nacional de Aduanas - Resoluciones:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1408-2024.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1408-2024.pdf</a></p>

# Boletín Aduanero

## Resoluciones

Fecha	Número de Resolución	Detalle de Resolución	Enlace de acceso
18/9/2024	MH-DGA-RES-1491-2024	<p>Se acuerda la asociación comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Ecuador. Este acuerdo empieza a regir a partir del 1 de octubre.</p> <p>En el artículo 2.3.2 del Acuerdo establece que cada Parte eliminará sus aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias de la otra Parte, de conformidad con el Anexo 2-3 “Programa de Eliminación Arancelaria”</p> <p>El punto 3 del artículo 2.3 del Acuerdo señala que dicho programa de eliminación arancelaria no aplicará a las mercancías usadas, incluso aquellas que estén identificadas como tales en partidas o subpartidas del Sistema Armonizado. Las mercancías usadas incluyen también aquellas mercancías reconstruidas, refaccionadas, recuperadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a mercancías que después de haber sido usadas se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevas.</p> <p>En el “Anexo 2.3: Programa de Eliminación Arancelaria” literal (g) se establece que Costa Rica otorga un contingente arancelario para las mercancías originarias camarones incluidas en las fracciones de la categoría “S” en la lista de una Parte.</p> <p>Por su parte, el Anexo 2.3-CR del Acuerdo se encuentra la Lista desgravación de Costa Rica.</p> <p>En Artículo 3.17 del Acuerdo sobre la Declaración en Factura señala: Podrá ser emitida, de conformidad con este Artículo, sólo por un exportador autorizado, tal como se dispone en el artículo 3.18 y podrá ser emitida sólo si las mercancías en cuestión son consideradas originarias de la Parte exportadora. El texto de la Declaración en Factura será el dispuesto en el Anexo 3.17.</p> <p>El Acuerdo establece que la entrada en vigor de este Acuerdo estará sujeta al cumplimiento de los procedimientos legales internos necesarios de cada Parte.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de Interés - Servicio Nacional de Aduanas - Resoluciones:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1491-2024.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1491-2024.pdf</a></p>
19/9/2024	MH-DGA-RES-1495-2024	<p>Que con el objetivo de cumplir con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de aduanas vigente desde el 15 de junio del 2023, se requiere que las empresas transmitan de forma anticipada la desconsolidación de las guías master previo a la oficialización del manifiesto de carga aérea.</p> <p>Que con el objetivo de cumplir con lo establecido en el artículo 195 del Reglamento de la Ley General de aduanas vigente desde el 15 de junio del 2023, sobre las cargas parciales por operativa aérea, en el cual se establece que, “Para la atención excepcional de las cargas parciales, el transportista aéreo será responsable de incluir en el manifiesto de carga, todas las cargas parciales hasta completar la totalidad de los bultos señalados en la guía aérea, de conformidad con los procedimientos que al efecto desarrolle la Dirección General</p> <p>Se oficializa los documentos MH-DGA-PRO05-POL-003 Política Desconsolidación Guía Aérea” y la Guía MH-DGA-PRO05-GUI-07, Cargas Parciales por Operativa Aérea.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de Interés - Servicio Nacional de Aduanas - Resoluciones:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/RES-DGA-1495-2024.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/RES-DGA-1495-2024.pdf</a></p>
20/9/2024	MH-DGA-RES-1503-2024	<p>Que con el objetivo de cumplir con lo establecido en el artículo 195 del Reglamento de la Ley General de aduanas vigente desde el 15 de junio del 2023, sobre las cargas parciales por operativa aérea, en el cual se establece que, “Para la atención excepcional de las cargas parciales, el transportista aéreo será responsable de incluir en el manifiesto de carga, todas las cargas parciales hasta completar la totalidad de los bultos señalados en la guía aérea, de conformidad con los procedimientos que al efecto desarrolle la Dirección General.</p> <p>Se oficializa el documento MH-DGA-PRO05-INS-005 Instructivo Carga Parcial por Operativa Aérea.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de Interés - Servicio Nacional de Aduanas - Resoluciones:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1503-2024.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1503-2024.pdf</a></p>
24/9/2024	MH-DGA-RES-1512-2024	<p>Lo correcto es que en el considerando 16, en el punto b), específicamente en el cuadro se indique el volumen de toneladas métricas para los incisos arancelarios 0306.17.11.00, 0306.17.12.00 de la siguiente manera:</p> <p>Incisos arancelarios 0306.17.11.00, 0306.17.12.00: Volumen 80 Toneladas.</p> <p>En aras de subsanar los errores incurridos en la Resolución MH-DGA-RES-1491-2024 del 17 de septiembre del 2024 en el considerando 16, se modifica el cuadro incluido en dicho apartado.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de Interés - Servicio Nacional de Aduanas - Resoluciones:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1512-2024.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-RES-1512-2024.pdf</a></p>

# Boletín Aduanero

## Circulares

Fecha	Número de Circular	Detalle de Circular	Enlace de acceso
24/7/2024	MH-DGA-CIR-0033-2024	<p>La presente Circular comunica la modificación de la circular MH-DGA-CIR-0001-2023: "Autorización de ingreso máximo de vehículos en Patios de la Aduana de Paso Canoas para su nacionalización". Se modifica el tercer párrafo de la circular MH-DGA-CIR-0001-2023, a efectos de aumentar hasta 30 vehículos para la realización del proceso correspondiente para su nacionalización, de forma que, por ejemplo, si sale 1 vehículo del patio entra 1, o si salen 5 entran 5.</p> <p>Los vehículos al amparo de un certificado de importación Temporal de Turismo, solo podrán ser destinado al régimen de importación definitiva previo ingreso a un depositario aduanero fuera de la jurisdicción de la Aduana Paso Canoas.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de interés - Servicio Nacional de Aduanas - Resoluciones:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-CIR-0033-2024.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-CIR-0033-2024.pdf</a></p>
26/7/2024	MH-DGA-CIR-0034-2024	<p>La presente circular tiene como propósito la Autorización del personal acreditado por la entidad encargada de la inspección técnica vehicular en los puertos aduaneros, aduanas, depositarios aduaneros o cualquier otra ubicación en la que permanezcan vehículos bajo control de la autoridad aduanera, previa a la nacionalización de vehículos usados.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de interés - Servicio Nacional de Aduanas - Resoluciones:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-CIR-0035-2024-DEKRA.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-CIR-0035-2024-DEKRA.pdf</a></p>
9/8/2024	MH-DGA-CIR-0036-2024		<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de Interés - Servicio Nacional de Aduanas - Circulares:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-CIR-0036-2024.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-CIR-0036-2024.pdf</a></p>
27/9/2024	MH-DGA-CIR-0039-2024	<p>La presente circular tiene como propósito definir la información o datos de la declaración aduanera que podrán ser auto rectificación mediante el envío del mensaje del DUA, cambios que serán de aceptación automática por el sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas.</p> <p>El proceso de implementación de la auto rectificación del DUA se realizará por etapas y su entrada en vigencia será comunicada de forma oportuna. No tiene rige ya que se trata de comunicar lo nuevos campos para uso futuro.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de Interés - Servicio Nacional de Aduanas - Circulares:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/CircularMH-DGA-CIR-0039-2024CamposAutoRectificables.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/CircularMH-DGA-CIR-0039-2024CamposAutoRectificables.pdf</a></p>

## Directrices

Fecha	Número de Circular	Detalle de Circular	Enlace de acceso
20/9/2024	MH-DGA-DIR-0014-2024	<p>Mediante la presente Directriz se comunican los lineamientos para dar cumplimiento a los reportes para el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) como autoridad tributaria y ente acreedor de los impuestos sobre cigarrillos, bebidas carbonatadas, bebidas alcohólicas, cerveza y vino, sean nacionales o extranjeros.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de Interés - Servicio Nacional de Aduanas - Directrices:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-DIR-0014-2024.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-DIR-0014-2024.pdf</a></p>

## Otros Reglamentos

Fecha	Número de Reglamento	Detalle del Reglamento	Enlace de acceso
9/7/2024	MS-AJ-FG-1466-2024	<p>El Ministerio de Salud somete a conocimiento de las instituciones y público en general el Reglamento para la autorización sanitaria de internamiento de productos de interés sanitario o sus materias primas a establecimientos bajo los regímenes de Zonas Francas y de Perfeccionamiento Activo.</p> <p>Se otorga un plazo de 10 días hábiles para presentar observaciones y comentarios.</p>	N/A

# Boletín Aduanero

## Otras Resoluciones

Fecha	Número de de Documento	Detalle de Documento	Enlace de acceso
24/7/2024	IMAS-DGR-DCR-DON-0461-2024	<p><b>Disposición de bienes adquiridos mediante exención amparada a Ley de Régimen de Zonas Francas No. 7210, sus reformas y su Reglamento (Decreto Ejecutivo No. N° 34739-COMEX-H).</b></p> <p>Mediante el presente documento el IMAS pone a disposición el proceso de recepción de bienes en buen estado y con algún valor comercial o de uso para organizaciones de bien social.</p>	N/A
20/9/2024	<p><b>Desconsolidación Guía Aérea</b>  <b>Código: MH-DGA-PRO05-POL-003</b></p>	<p>La presente Política tiene como objetivo comunicar a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y al público en general, que tomando en consideración la necesidad de obtener información anticipada de la desconsolidación de las guías madres. Por lo tanto se deberán declarar previo a la oficialización del manifiesto, las guías madres y su desconsolidación (guías hijas) y Guías Individuales Directas que conforman el manifiesto de ingreso total una vez que hayan recibido en su casillero la comunicación del sistema informático de que se registró una guía madre a su nombre.</p> <p>Esta política rige a partir del 23 de setiembre de 2024.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de Interés - Servicio Nacional de Aduanas - Políticas:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-PR005-POL-003-PoliticaDesconsolidacionGuiaAerea.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-PR005-POL-003-PoliticaDesconsolidacionGuiaAerea.pdf</a></p>

## Otras Publicaciones

Fecha	Número de de Documento	Detalle de Documento	Enlace de acceso
9/8/2024	<p><b>INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS DE CARGA MARÍTIMA, AÉREA Y TERRESTRE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS</b></p>		<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de Interés - Servicio Nacional de Aduanas - Manuales, Guías, Instructivos:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/Formato-Mensaje-IngresosySalidas-V169.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/Formato-Mensaje-IngresosySalidas-V169.pdf</a></p>
19/9/2024	<p><b>Cargas parciales por operativa aérea</b>  <b>Código: MH-DGA-PRO05-GUI-007</b></p>	<p>El presente Manual tiene por objetivo Uniformar la operativa aduanera y coadyuvar al funcionario aduanero y Auxiliares de la función pública en el cumplimiento de sus deberes cuando le corresponda identificar y registrar Cargas Parciales por Operativa Aérea, por lo que detalla los pasos a seguir para el registro y control de Cargas parciales por operativa aérea.</p> <p>Rige a partir del 23 de setiembre del 2024</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de Interés - Servicio Nacional de Aduanas - Manuales, Guías, Etc:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-PR005-GUI-007-Cargasparcialesoperativaaerea.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-PR005-GUI-007-Cargasparcialesoperativaaerea.pdf</a></p>
20/9/2024	<p><b>Instructivo Carga parcial por operativa aérea</b>  <b>Código: MH-DGA-PRO05-INS-007</b></p>	<p>El presente Instructivo tiene como objetivo Uniformar el reporte de cargas parciales por operativa aérea y coadyuvar al funcionario aduanero y a los Transportistas Aéreos a realizar los reportes de dichos movimientos correctamente. Se comunica que se realizó una mejora en el sistema informático que le permita al Transportista Aéreo realizar el reporte de los faltantes en la operativa aérea, así como el ingreso de las cargas parciales que se reporten en futuros manifiestos. Este instructivo mostrará al declarante de un manifiesto como ejecutar paso a paso esos registros, por lo cual le facilitará llevar a cabo dicha operativa.</p>	<p><b>Ministerio de Hacienda - Documentos de Interés - Servicio Nacional de Aduanas - Manuales, Guías, Etc:</b>  <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-PR005-INS-007-CargaParcialOperativaAerea.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/MH-DGA-PR005-INS-007-CargaParcialOperativaAerea.pdf</a></p>